

**Fundación Municipal de Cultura y Juventud
del Ayuntamiento de Manises**

Edicto de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación definitiva del reglamento del uso y gestión de los locales de ensayos musicales.

EDICTO

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 4 de agosto de 2012 edicto de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manises, sobre aprobación provisional del Reglamento sobre uso y gestión de los locales de ensayos musicales, aprobados por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2012; y habiendo sido expuesto para su consulta en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, sita en la calle Mayor, 91 de Manises y en la web municipal www.manises.es (FMCJ), y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público; queda definitivamente aprobado, por lo que se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor:

**REGLAMENTO SOBRE USO Y GESTIÓN DE LOS LOCALES
DE ENSAYOS MUSICALES**

Artículo 1º.- El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones para la gestión de los bienes de servicio público municipal, que adscritos al organismo autónomo local Fundació Municipal de Cultura i Joventut, (en adelante F.M.C.J.) y gestionados por la Concejalía de Juventud, están destinados exclusivamente para ensayos musicales.

Artículo 2º.- La F.M.C.J. podrá autorizar el uso de los locales a los grupos musicales preferentemente del municipio.

Al menos, el 50% de los componentes del grupo deberán estar empadronados en Manises.

Artículo 3º.- Las características de la autorización de uso son las siguientes:

- Tiene carácter provisional que no puede sobrepasar el período previsto en el artículo 6º.

- Se extingue por el transcurso del tiempo sin que precise requerimiento previo.

- Es revocable o modificable, por razones de interés público, siempre que se notifique con treinta días de antelación, sin generar derecho a ningún tipo de indemnización.

Artículo 4º.- Las solicitudes de uso del local de ensayos serán cursadas por escrito a la concejalía de Juventud, según modelo que figura en el documento anexo, en el cual deberán figurar las siguientes especificaciones:

a) Relación de los componentes del grupo musical acompañado de fotocopia del D.N.I. de los mismos. Se adjuntará autorización paterna, materna o del tutor cuando el componente del grupo sea menor de edad.

b) Características del grupo (guitarras, bajos, voces, tipo de música, etc...)

c) Historia del grupo (tiempo de formación, grabaciones, actuaciones durante el último año, etc...)

d) Horario para el que solicita el local

e) Material impreso o grabado que justifique actuaciones o grabaciones del último año.

Sólo se admitirá una sola solicitud por grupo, que deberá suscribir el representante del mismo. Una misma persona no podrá representar a dos grupos diferentes. El número máximo de miembros de un grupo será el de 6 personas.

La presentación de la solicitud no supone, en ningún caso, el derecho a poder utilizar los locales de ensayo.

Artículo 5º.- Las autorizaciones, previo informe de los servicios técnicos de la Fundación, serán otorgadas por la Presidencia, para la exclusiva finalidad de las actividades de ensayos musicales, no pudiendo exceder del horario establecido.

La Fundación podrá cambiar de sala de ensayo a uno o varios grupos cuando se trate de reorganizar los espacios y por el bien común.

La Fundación podrá establecer en la autorización condiciones específicas, en función del tipo de grupo musical.

La autorización estará condicionada al depósito de una fianza por importe de cien euros (100 €), que deberá ser depositada en el plazo máximo de quince días hábiles desde la comunicación de la concesión de la autorización de uso del local. Dicha fianza estará destinada a cubrir los posibles desperfectos o cualquier otro tipo de gastos derivados del uso del local e imputables al grupo musical.

Finalizado el plazo de disfrute del uso del local, y si no hubiere responsabilidades que imputar al grupo musical, la fianza se devolverá de oficio, previa presentación por el interesado de la carta de pago justificativa del ingreso realizado en su día.

Artículo 6º.- El período de utilización del local de ensayos será el de un curso académico, debiendo solicitarse en el mes de junio, en su caso, para cada nuevo período.

En caso de que un grupo no utilice el local durante un periodo continuado de 3 meses se entenderá que renuncia al derecho de uso de la sala, dando paso a algún grupo en lista de espera.

Artículo 7º.- Son obligaciones de los grupos musicales:

a) El mantenimiento menor de la sala que se le cede y la parte correspondiente de los espacios comunes.

b) Limpieza de la sala y parte proporcional de los espacios comunes.

c) Realizar un máximo de tres actuaciones a lo largo del periodo de uso de los locales (dos actuaciones si el grupo es de nueva creación), justificándolas debidamente, o bien, grabar una maqueta.

d) Realizar hasta dos conciertos gratuitos a requerimiento de la F.M.C.J., para instituciones socio-culturales o entidades públicas de Manises.

e) Comunicar al técnico municipal de Juventud cualquier desperfecto, rotura, mal funcionamiento de las instalaciones, etc. que se observen para repararlos lo antes posible.

f) Dejar desenchufados los equipos al finalizar el ensayo y apagadas las luces y aire acondicionado.

g) Comunicar a la F.M.C.J. cualquier cambio en la composición del grupo.

h) Respetar el horario de ensayo establecido.

Artículo 8º.- A cada grupo musical se le entregará una llave de la sala que tenga que utilizar, siendo responsable del mantenimiento de la misma o solidariamente con otro grupo, en su caso, no pudiendo realizarse copia de las mismas.

La limpieza de cada sala corresponde a los que la ocupan. La limpieza y mantenimiento de los espacios comunes, les corresponde a todos los grupos debiéndose realizar ésta por turnos que se notificarán a principio de curso a la Fundación. En caso de no ser así, la Fundación establecerá dichas responsabilidades. Se revisará semanalmente la limpieza y orden de los locales.

El representante del grupo musical figurará como interlocutor con la F.M.C.J., y cualquier comunicación entre ésta y el grupo, se realizará a través del representante designado. Este está obligado a acudir a las reuniones a las que sea convocado o, en su caso, autorizar a otro miembro del grupo que le represente.

Artículo 9º.- Estará especialmente prohibido en los locales de ensayos:

1. La entrada al local de personas no pertenecientes al grupo musical.

2. El consumo de bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas, fumar o comer por motivos de seguridad e higiene.

3. Introducir vehículos a motor en los locales o la entrada de cualquier material ajeno a fines musicales

4. La instalación de enseres, mobiliario, o material sin el permiso de la FMCJ.

5. La manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica, etc.)

6. La entrada de animales excepto en los casos de perros-guía de invidentes.

7. Utilización de los locales para actividades ajenas a los ensayos musicales. Especialmente aquellas con finalidades lucrativas como impartición de clases.

8. Utilizar los equipos de otros grupos y su material. Contravenir esta norma se considerará falta grave.

9. Realizar cualquier tipo de acto que perjudique el uso de la sala. En general, realizar cualquier acto que altere el orden público y el desarrollo normal de los ensayos musicales.

A los efectos de comprobar el buen uso de las salas, el Presidente de la Fundación, el Concejal de Juventud, el técnico municipal de juventud, o cualquier otra persona vinculada a la Fundación y designada por cualquiera de éstos, podrá visitar las mismas teniendo pleno acceso a todas las dependencias.

Artículo 10º.- Los grupos musicales autorizados para el uso de las salas de ensayos observarán y velarán por que se cumplan las siguientes obligaciones:

- Las derivadas de los términos de la autorización de uso de la sala, de este Reglamento, de los acuerdos de la F.M.C.J. y demás órganos municipales.

- Conservar en buen estado las instalaciones utilizadas durante el plazo de duración de la cesión y responder, en su caso, por los daños causados.

Artículo 11º.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del uso de las salas de ensayos, dará lugar a la revocación de la autorización administrativa y podrá ser sancionado, con multa de treinta euros (30 €) a sesenta euros (60 €).

Artículo 12º.- En la determinación de las sanciones administrativas, se guardará la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.

Se considerarán especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Título IX de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, R.J.A.P.-P.A.C. y el Reglamento aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Las infracciones se califican en faltas leves y faltas graves.

Se consideran faltas leves los puntos 3, 4 y 6 del artículo 9º del presente reglamento. También se consideran falta leve el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7º de este reglamento. Además de:

- No cumplir con el turno de limpieza establecido
- Negarse a identificarse cuando se lo solicite el personal técnico de la FMCJ.

Se consideran faltas graves los puntos 1, 2, 5, 7, 8 y 9 del artículo 9º del presente reglamento.

La acumulación de 2 faltas graves o 3 leves puede implicar la pérdida de la autorización para el uso de los locales.

Artículo 13º.- El representante del grupo musical responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al funcionamiento de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, pudieran emprenderse contra los miembros del grupo, pudiendo la F.M.C.J. revocar la autorización otorgada antes del vencimiento de la misma.

Artículo 14º.- La F.M.C.J. no será responsable de los posibles accidentes y lesiones de los participantes en los ensayos musicales, ni de las consecuencias económicas, si las hubiera, que pudieran derivarse de los mismos.

Cualquier incidente que se produzca durante el desarrollo de los mismos, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del personal técnico de la Fundación, debiéndose cumplirse las directrices que por los mismos se establezcan, en su caso.

La FMCJ no se hace cargo del posible robo o daños de los instrumentos, bienes u otro material de los grupos.

Artículo 15º.- Se creará una comisión de seguimiento para el buen funcionamiento de este reglamento que estará constituido por el Presidente de la FMCJ, el Concejal de Juventud, el Coordinador de la FMCJ y el responsable técnico de Juventud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogado el anterior Reglamento sobre uso y gestión de los locales de ensayos musicales, aprobado por Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1999, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIONES FINALES

1.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación.

2.- El Presidente de la Fundación podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente reglamento.

3.- El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I
SOLICITUD CONCESIÓN ANUAL DEL LOCAL DE ENSAYOS - PLAZA ESPAÑA

NOMBRE DEL GRUPO:
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL GRUPO:
TEL.: _____ D.N.I.: _____
DIRECCIÓN:

COMPONENTES DEL GRUPO:
NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
Características del grupo (guitarras, bajos, voces, tipo de música,...)

Historia del grupo (tiempo de la formación, grabaciones, actuaciones del último año, etc.)

Nombre del grupo con el que se desea compartir el local, si fuera necesario:

Horario para el que se solicita el local:

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
10							
12							
14							
16							
18							
20							
22							
24							

Conociendo la normativa de utilización de los locales de ensayo, hacemos la solicitud para la utilización de los mismos.

Fecha: _____, a ____ de _____ de _____

Firma de los componentes del grupo:

Firma	Firma	Firma	Firma	Firma
Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre

Adjuntar fotocopia de los D.N.I. de todo el grupo
Adjuntar material actuaciones último año.

Respuesta Fundación:

- Se concede permiso de utilización del local hasta el _____
- No se concede permiso de utilización del local por _____

Fecha y Firma